

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 21 de NOVIEMBRE del 2023

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 324-2015-J/INEN, de fecha 14 de agosto de 2015, el Informe N° 000421-2023-DIMED/INEN de la Dirección General de Medicina, el Informe N° 000466-2023-DEM-DIMED/INEN del Departamento de Especialidades Médicas, el Memorando N° 002552-2023-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000269-2023-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización y el Informe N° 001538-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 15° del mencionado reglamento, señala que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en virtud de sus competencias establecidas en los literales a) y e) es responsable de conducir y asesorar en la mejora continua del proceso de organización en la entidad, así como, innovar y formular los modelos de organización y de gestión de la institución, enfocados en el usuario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de la precitada norma, señala que excepcionalmente además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Asimismo, dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que



haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, el artículo 8 del "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, respecto a las reglas para establecer la estructura orgánica o funcional, señala que: "(...) e) No duplicidad. - Las entidades no deben duplicar funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad, salvo cuando es en ámbitos territoriales diferentes.";

Que, el numeral 1° del artículo V° del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las entidades del Poder Ejecutivo, se organizan sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 170-2022/MINSA se aprueba la NTS 184-MINSA/DIGEMID-2022, Norma Técnica de Salud para la Implementación del Programa de Optimización del Uso de Antimicrobianos a nivel hospitalario, cuya finalidad es reducir las elevadas tasas de morbilidad, mortalidad, así como costos por complicaciones de las enfermedades infecciones, mediante la prevención de la resistencia antimicrobiana en los establecimientos de salud hospitalarios.

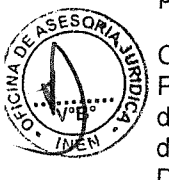
Que, el numeral VI de la precitada norma, contempla las disposiciones específicas para la conformación del Comité de Optimización de Antimicrobianos (COAM) y la Unidad Programa de Optimización de Antimicrobianos (PROA).;

Que, el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), señala que el Departamento de Especialidades Médicas, es la unidad orgánica encargada de prestar atención en las especialidades médicas de soporte al diagnóstico, tratamiento y seguimiento oncológico de los pacientes con enfermedades neoplásicas en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos de diagnóstico y tratamiento médico de soporte, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la capacitación de los recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Medicina y en virtud de sus competencias establecidas en los literales a) y f) es responsable de proporcionar atención médica especializada asociada y de soporte a los tratamientos oncológicos en las especialidades médicas de cardiología, infectología, endocrinología, nefrología, gastroenterología, neurología, neurofisiología, neumología, psiquiatría, psicología, medicina paliativa y dolor, medicina física, rehabilitación y otras que la Jefatura del INEN establezca como necesarias y pertinentes, así como, proponer las normas y coordinar a través de instancias funcionales en el INEN, la prevención y control de infecciones intrahospitalarias, aplicación de medidas de bioseguridad hospitalaria, disminución de la exposición a riesgos del ambiente nosocomial, así como planificar y organizar la respuesta institucional ante epidemias, emergencias y desastres o neutralización de riesgos.;

Que, a través del Acta N° 000002-2023-EF-INFECT/INEN, el Comité de Optimización de Antimicrobianos (COAM) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) desarrollo una reunión de instauración, donde se acordó en su punto 2: "(...) la conformación de la Unidad PROA en el INEN: Unidad Funcional de Infectología y PROA.";

Que, con Informe N° 000466-2023-DEM-DIMED/INEN el Departamento de Especialidades Médicas, emite opinión favorable para dejar sin efecto el acápite 8 del subnumeral 4.1.3 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Medicina (Departamento de Especialidades Médicas), aprobado con Resolución Jefatural N° 324-2015-J/INEN y demás disposiciones vigentes que colisionen con la propuesta de conformación de la "Unidad Funcional de Infectología y Programa de Optimización del Uso Antimicrobianos" dependiente del Departamento de Especialidades Médicas. Asimismo, para continuar con la emisión del acto resolutorio que resuelva conformar la referida unidad funcional, se asigna a la servidora Esmelda Montalban Sandoval, quién se hará cargo de las funciones de coordinación que demanden de dicha unidad, conforme a la normativa vigente";

Que, con Informe N° 000421-2023-DIMED/INEN la Dirección de Medicina, emite la aprobación y opinión favorable para dejar sin efecto el acápite 8 del subnumeral 4.1.3. del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Medicina (Departamento de Especialidades Médicas), aprobado con Resolución Jefatural N° 324-2015- J/INEN y demás disposiciones vigentes que colisionen con la propuesta de conformación de la "Unidad Funcional de Infectología y Programa de Optimización del Uso de Antimicrobianos", dependiente del Departamento de Especialidades Médicas";



Que, con Memorando N° 002552-2023-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000269-2023-OO-OGPP/INEN, a través del cual la Oficina de Organización, emite opinión favorable para la conformación de la "Unidad Funcional de Infectología y Programa de Optimización del Uso Antimicrobianos", dependiente del Departamento de Especialidades Médicas, y en consecuencia dejar sin efecto las disposiciones establecidas en el acápite 8° del subnumeral 4.1.3. del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Medicina (Departamento de Especialidades Médicas), aprobado con Resolución Jefatural N° 324-2015-J/INEN, mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual se cumple con visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, Gerente General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Medicina, Departamento de Especialidades Médicas, Oficina de Organización, y la Oficina de Asesoría Jurídica; conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efecto el acápite 8 del subnumeral 4.1.3 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Medicina (Departamento de Especialidades Médicas), aprobado con Resolución Jefatural N° 324-2015-J/INEN, de fecha 14 de agosto de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Francisco E.M. Berrospi Espinoza

MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

